

## A LA MESA DEL CONGRESO

Don CARLES CAMPUZANO i CANADÉS en su calidad de Diputado del Partit Demòcrata Europeu Català, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando la respuesta por escrito.

Recientemente, el Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucionales y nulas diversas disposiciones del Real Decreto-Ley del 15 de marzo de 2013, sobre medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de más edad y promover el envejecimiento activo, y en concreto, las que establecían como requisito para acceder al subsidio de mayores de 55 años el hecho de carecer de rentas familiares. En consecuencia, debe volverse a la situación previa a la modificación normativa de 2013, y deben tenerse en cuenta solamente, las rentas personales a la hora de conceder o no el acceso al subsidio.

¿Prevé el Gobierno además de emprender acciones para modificar la citada normativa con el objetivo de restablecer el requisito de nivel de renta personal, hacerlo para ampliar de nuevo el colectivo de posibles beneficiarios y resituar el límite de edad en los 52 años?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 12 de julio de 2018

Carles Campuzano i Canadés  
Diputado PDeCAT